



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

12 AGO 2020

Bogotá D.C., _____

Ref. 110014003082-2020-00484-00 ✓

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1° Informar de manera detallada los incrementos que ha tenido el canon desde la fecha de suscripción del respectivo contrato a la fecha.

3°. Informar los linderos del inmueble que se pretende restituir o en su defecto alléguese los documentos que los contengan e identifique plenamente el predio objeto de restitución, de tal manera que, no puedan confundirse con otro.

4° Allegar certificado de vigencia actualizado respecto del poder general otorgado mediante escritura pública No, 3345 del 22 de diciembre de 2015.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~

Juez

LO

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día <u>13 AGO 2020</u>
Por anotación en estado N° <u>50</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 <u>a.m.</u>
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario